



Córdoba; 18 MAR 2020

VISTO: las diferentes presentaciones en las actuaciones administrativas que se sustancian bajo CUDAP EXP UNC N.º 9908/2020 y sus acumulados;

CONSIDERANDO:

Que el DNU n.º 260/2020 ha ampliado la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541 y, al propio tiempo, se han dispuesto diferentes medidas y recomendaciones, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que asimismo, en el ámbito de esta Casa de Altos Estudios, mediante Resolución Rectoral n.º 387/2020 se amplió el artículo 1º de la Resolución Rectoral n.º 367/2020, posponiendo el inicio del dictado de clases presenciales en las distintas Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Córdoba hasta el día 1 de abril de 2020;

Que la aludida Resolución ha facultado a las autoridades de las distintas Unidades Académicas a fijar modalidades específicas para dar cumplimiento a la presente, conforme a las necesidades y particularidades de funcionamiento de cada una de ellas (*cfr.* art. 3);

Que al respecto huelga recordar que esta Facultad ya ha implementado, con antelación, diferentes medidas y recomendaciones de carácter preventivo a través de la Res. Dec. n.º 210/2020, como así también en función del Memorandum Decanal n.º 3/20;

Que, sentado ello, con la finalidad de mitigar el impacto de la situación epidémica del COVID-19, atento el carácter dinámico de la misma, la distinta intensidad de las medidas y recomendaciones impulsadas por las autoridades públicas competentes y, finalmente, la singularidad del calendario académico de esta Facultad que ha previsto, mediante Res. Dec. n.º 137/2019 y sus modificaciones, la recepción de exámenes parciales y finales en curso;

Que las razones expuestas justifican la suspensión, desde el 19 de marzo del corriente año inclusive, las instancias de evaluación parciales y finales, establecidas en el art. 3 de la Res. Dec. n.º 210/2020 y que se encontraren pendientes de recepción, hasta su adecuación y publicidad por la Facultad;

Por ello, *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo de la Facultad;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1: Adherir a la Resolución Rectoral n.º 387/2020 y, en consecuencia, ampliar el artículo 1 de la Resolución Decanal n.º 210/2020, posponiendo hasta el 1 de abril del corriente año la continuidad del dictado de clases presenciales de las asignaturas de las carreras de pregrado, grado y posgrado que se dictan en esta Facultad.-

Artículo 2: Suspender, desde el 19 de marzo del corriente año inclusive, las instancias de evaluación parciales y finales, establecidas en el art. 3 de la Res. Dec. n.º 210/2020 y que se encontraren pendientes de recepción, hasta su adecuación y publicidad por la Facultad.-

Artículo 3: Comuníquese, hágase saber y dese amplia difusión. Gírese al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho. Oportunamente, archívese.-

Resolución N°



**Dr. EDGARDO GARCÍA CHIPLE
VICEDECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**



**Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**



**Dr. ALEJANDRO FREYTES
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

232